

Dec. núm.170-23 que excluye de la expropiación efectuada mediante Decreto núm.1508-04, en su artículo 1, dos porciones de terrenos, las cuales serían destinadas al Centro Universitario Regional de Santiago, de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. G. O. No. 11106 del 29 de abril de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 170-23

VISTO: El Decreto núm. 1508-04, del 16 de noviembre de 2004, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terreno en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas al Centro Universitario Regional de Santiago (CURSA), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 1508-04, del 16 de septiembre de 2004, artículo 1, las parcelas que se detallan a continuación:

Designación catastral	Superficie	Matrícula	Provincia	Propietario
311499275121	225.00 nr	0200077140	Santiago	Enemencio Teodoro Pérez Pérez
311499276082	210.89 m2	0200085620		

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y I 80 de la Restauración.

LUIS ABINADER